

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01381-00 (Ejecutivo)

Cumplidas las exigencias anteriores y teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en contra de **DISTRIBUCIONES DJML S.A.S** representada legalmente por MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO y en contra de **MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO**, por las siguientes sumas de dinero:

Certificado de Deposito – Deceval No. 0017032338 que contiene el pagaré No. 21072747

1. \$77.186.950, por concepto de capital contenido el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente a la exigibilidad de la obligación, es decir, el día 30 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
2. \$9.099.915, por concepto de intereses causados y no pagados incorporados en el pagaré base de la ejecución.

SURTIR la notificación de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al profesional del derecho **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7a996a5054077f1456a58f74ead3c73542722dcd74995e706c624e809fb59d**

Documento generado en 29/04/2024 02:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>